

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2025-MPM/GM**

Moyobamba, 12 de junio del 2025.

### **VISTO:**

La Ficha Técnica: **“CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA I.E. N° 00651 DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD NATIVA HUASCAYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**; Informe N°306-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 05 de junio de 2025; Nota Informativa N°1399-2025-MPM-GIP, de fecha 06 de junio de 2025; Provéido de GM, de fecha 06 de junio de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: **“Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”**;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, señala que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, así mismo, el numeral 40.3) del artículo 40° de la norma en mención, precisa que: **“Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”**; y el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo cuerpo normativo, regula que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°306-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 05 de junio de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de esta Municipalidad Provincial, en atención al Informe Técnico N°006-



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2025-MPM/GM**

2025 -MPM/GIP/SGEyP/PEDR, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Arq. Patty Estephany Días Ruiz, posterior a su evaluación correspondiente, valida dicho informe y solicita al Gerente de Infraestructura Pública, la aprobación de la Ficha Técnica denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA I.E. N° 00651 DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD NATIVA HUASCAYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, por un monto de **S/ 20,337.80 (Veinte mil trescientos treinta y siete con 80/100 soles)** sin incluir IGV, en un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa;

Que, mediante Nota Informativa N°1399-2025-MPM-GIP, de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura Pública, valida y remite al Gerente Municipal, la Ficha Técnica denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA I.E. N° 00651 DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD NATIVA HUASCAYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con un monto de **S/ 20,337.80 (Veinte mil trescientos treinta y siete con 80/100 Soles)** sin incluir IGV, en un plazo de ejecución quince (15) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa; solicitando continuar con los trámites para su aprobación respectiva;

Que, en el presente caso, la Ficha Técnica en mención, tiene como objetivo, construir las aulas I.E N° 00651 del nivel inicial y primaria de la Comunidad Nativa Huascayacu, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín para mejorar la calidad educativa de los alumnos que asisten diariamente a la institución;

Que, es importante precisar, que con Ordenanza Municipal N°557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde establece las funciones de todas las dependencias que pertenecen a la entidad edil, señalando que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de fases de formulación y evaluación de proyectos de invención del ciclo de inversiones en la municipalidad de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe N°306-2025-MPM/GIP/SGEyP, de fecha 05 de junio del 2025, y la Nota Informativa N° 1399-2025-MPM-GIP, de fecha 06 de junio del 2025, resulta procedente la aprobación de la ficha técnica en mención, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba**, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio del 2025, se **ENCARGAN** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 351-2025-MPM/GM**

Que, mediante proveído de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ficha Técnica denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE LA I.E. N° 00651 DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD NATIVA HUASCAYACU, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con un monto de **S/ 20,337.80 (Veinte mil trescientos treinta y siete con 80/100 soles)**, en un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que, conforme al presupuesto técnico elaborado, el costo total de la referida Ficha Técnica asciende a **S/ 33,029.38 (Treinta y tres mil veintinueve con 38/100 soles)**, considerando los costos actualizados de mano de obra, materiales, insumos, equipos y herramientas. En este sentido, la Municipalidad Provincial de Moyobamba se compromete a asumir el financiamiento correspondiente a la adquisición de materiales de construcción, por un monto total de **S/ 20,337.80 (Veinte mil trescientos treinta y siete con 80/100 soles)**. Por su parte, la Comunidad Nativa Huasacayacu, a través de un acta de compromiso, asume la responsabilidad de aportar la mano de obra calificada y no calificada, así como los equipos y herramientas, por un monto total de **S/ 12,691.58 (Doce mil seiscientos noventa y uno con 58/100 soles)**, garantizando así la participación activa y el aporte directo de la población beneficiaria en la ejecución de la ficha técnica, tal como se detalla a continuación:

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que el personal técnico, así como el Gerente de Infraestructura Pública y la Subgerencia de Estudios y Proyectos, han intervenido en la elaboración, análisis y revisión de la presente ficha técnica aprobada en el artículo precedente, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***